



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00370 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Adecúese el acápite de pretensiones, en el sentido de solicitar únicamente la terminación del contrato celebrado por las partes y la consecuente entrega material del inmueble, al tenor de lo preceptuado en el artículo 384 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que las peticiones encaminadas a obtener el pago de cánones de arrendamiento adeudados, son propias del proceso del proceso ejecutivo singular.

2.- Acredítese en debida forma, el envío físico de la demanda y sus anexos al demandado **GONZALO AUGUSTO ARIZA**, con fundamento en lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **65** hoy **22/09/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e16bd190c92aacd5c12feaca579af63c028d5c6d0ba27cd88affd5b31bab518**

Documento generado en 21/09/2022 06:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>